

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES.

Que la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con la finalidad de fortalecer la normativa interna de supervisión, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad realizar modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 311, fracciones V, VIII y XVI; y 321, fracción VII, de la Ley de Concursos Mercantiles, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

ÚNICO. - Se **MODIFICAN** los artículos 8, fracción VI; 24, fracciones I y II, 25, fracciones I y II, 26, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Concursos Mercantiles, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 8.** Además de las facultades indelegables que le confiere el artículo 321 de la Ley, corresponde a la Junta Directiva:

...

VI. Expedir los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna, para la supervisión administrativa de la prestación de los servicios de los Especialistas, y evaluar su desempeño;

...”

“**Artículo 24.** Corresponde al titular de la Vocalía Contable:

I. Supervisar desde un punto de vista administrativo, la prestación de los servicios de los visitadores en el procedimiento concursal en el que sean designados por el Instituto, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable;

II. Requerir a los visitadores la debida integración de la información prevista en las plataformas tecnológicas, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable.

En todo caso, podrá requerir a los visitadores cualquier información que resulte necesaria para supervisar su actividad, por cualquier medio, inclusive mediante entrevista o reunión;

...”

“**Artículo 25.** Corresponde al titular de la Vocalía Económico Financiera:

I. Supervisar desde un punto de vista administrativo, la prestación de los servicios de los conciliadores en el procedimiento concursal en el que sean designados por el Instituto, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable;

II. Requerir a los conciliadores la debida integración de la información prevista en las plataformas tecnológicas, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable.

En todo caso, podrá requerir a los conciliadores cualquier información que resulte necesaria para supervisar su actividad, por cualquier medio, inclusive mediante entrevista o reunión;

...“

“**Artículo 26.** Corresponde al titular de la Vocalía Administrativa:

I. Supervisar desde un punto de vista administrativo, la prestación de los servicios de los síndicos en el procedimiento concursal en el que sean designados por el Instituto, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable;

II. Requerir a los síndicos la debida integración de la información prevista en las plataformas tecnológicas, conforme a los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles y demás normativa interna aplicable.

En todo caso, podrá requerir a los síndicos cualquier información que resulte necesaria para supervisar su actividad, por cualquier medio, inclusive mediante entrevista o reunión;

...“

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. – Se mantienen vigentes los “Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veintidós y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Las presentes modificaciones se emiten en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**.- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez, María Isabel Almaraz Guzmán**.- Rúbricas.

(R.- 559401)

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobados el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de ese mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, APROBADOS EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE MAYO DE ESE MISMO AÑO.

Que la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con la finalidad de fortalecer la normativa interna de supervisión, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad realizar modificaciones al numeral Quinto y adicionar el numeral Quinto BIS, de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobados el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de ese mismo año;

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 311, fracciones VIII y XVI, 313, 321, fracción VII, de la Ley de Concursos Mercantiles, 8, fracciones VI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, APROBADOS EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE MAYO DE ESE MISMO AÑO

ÚNICO. - Se **MODIFICA** el párrafo segundo del numeral QUINTO y, se **ADICIONAN** los párrafos tercero, cuarto y quinto del numeral QUINTO y el numeral QUINTO BIS, de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, para quedar en los términos siguientes:

“QUINTO. -

En el evento de que se requiera incorporar información y/o documentación que no esté prevista en las tecnologías o sea requerida por alguno de los integrantes de la Junta Directiva, el Especialista deberá presentarla en la Oficialía de Partes del Instituto, por Correo Electrónico del Instituto o a través del medio que le sea indicado.

Las Vocalías Supervisoras podrán requerir a los Especialistas, en cualquier tiempo, la debida integración de la documentación necesaria que prevean las plataformas tecnológicas para ejercer la supervisión, conforme a los presentes Lineamientos, las Reglas y demás normativa interna. La omisión reiterada en que incurran los Especialistas al deber de incorporar la documentación exigida, será sancionada en los términos que correspondan.

Para la supervisión de las funciones de los Especialistas, el Instituto podrá tomar en consideración las constancias que de cada uno de los expedientes electrónicos de los concursos mercantiles estén publicadas en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del Poder Judicial de la Federación o en la plataforma tecnológica que al efecto se disponga en el Poder Judicial de la Federación para ese mismo fin.

Las Vocalías Supervisoras contarán diariamente con copia electrónica de las constancias relativas a los acuerdos y anexos, contenidas en el expediente electrónico de cada uno de los concursos mercantiles, visible en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del Poder Judicial de la Federación, que al efecto obtenga la Vocalía Jurídica del Instituto, conforme a la normativa interna aplicable autorizada por la Junta Directiva, con el objetivo de comprobar exclusivamente desde el punto de vista administrativo, el funcionamiento de los Especialistas.”

“QUINTO BIS. - Los actos u omisiones en que incurran los Especialistas con motivo de las decisiones sustantivas que adopten como órganos del concurso mercantil, no serán materia de la supervisión administrativa del Instituto, ni a petición de parte; pudiendo los interesados hacer valer sus inconformidades directamente ante la persona rectora del procedimiento concursal de que se trate, en términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Concursos Mercantiles.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. - Salvo las presentes modificaciones y adiciones, los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobados el dieciséis de mayo de dos mil veintidós y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de ese mismo año y sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el treinta de abril de dos mil veinticuatro, continúan vigentes.

Las presentes modificaciones y adiciones se emiten en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel.**- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez, María Isabel Almaraz Guzmán.**- Rúbricas.

(R.- 559402)